



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos

## A TODO EL PUEBLO DE PUERTO RICO

### CARTA CIRCULAR NÚM. II-2019 - TARIFAS TEMPORÁNEAS PARA EL TRANSPORTE DE AGUA EN TANQUES A TRAVÉS DE PUERTO RICO

El Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos de Puerto Rico<sup>1</sup> (en adelante NTSP o “Negociado”) es el ente gubernamental que, mediante los poderes delegados por la Ley de Servicio Público de Puerto Rico, Ley Núm. 109 del 28 de junio de 1962, según enmendada, tiene la facultad para fijar tarifas a las compañías de servicio público para las cuales no se haya establecido otro procedimiento de ley.

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) notificó que estaría implementando un plan de interrupciones programadas al servicio de agua potable para los Municipios de Rincón, Moca, Aguada, Aguadilla, Isabel, Quebradillas y Camuy a partir del 20 de febrero de 2019. Para manejar esta situación, mediante comunicación emitida el 11 de febrero de 2019, la AAA solicita al NTSP la aprobación de tarifas temporáneas para el transporte de agua en tanques distintas a las tarifas temporáneas aprobadas por el NTSP en el caso de emergencias declaradas.

El Negociado entiende que procede la aprobación de tarifas temporáneas para el transporte de agua en tanques mientras se aprueban de manera definitiva las tarifas aplicables a esta industria en la próxima Fase del Código de Reglamentos del NTSP, en virtud del Artículo 19 de la Ley de Servicio Público de Puerto Rico, *supra*.

Las tarifas temporáneas para el acarreo de agua en tanque a través de Puerto Rico en situaciones que *no sean emergencias* serán las siguientes:

TARIFAS TEMPORÁNEAS PARA EL TRANSPORTE DE AGUA EN TANQUE DE CAPACIDAD DE 6,000 GALONES O MÁS	
Servicio	Tarifa
Cargo inicial (primeras diez millas)	\$105.00 (incluye viaje ida y vuelta)
Milla adicional	\$2.10 por milla
Tiempo de espera en exceso de dos horas	\$25.00 por hora
Alquiler de tanque (en galones)	
10,000 o más	\$63.00 diarios
6,000 a menos de 10,000	\$58.00 diarios
Paradas en servicio para llenar tanques fijos	\$25.00 cada una

TARIFAS TEMPORÁNEAS PARA EL TRANSPORTE DE AGUA EN TANQUE DE CAPACIDAD DE MENOS DE 6,000 GALONES	
Servicio	Tarifa
Cargo inicial (primeras diez millas)	\$105.00 (incluye viaje ida y vuelta)
Milla adicional	\$2.10 por milla
Tiempo de espera en exceso de dos horas	\$25.00 por hora
Alquiler de tanque	\$58.00 diarios
Paradas en servicio para llenar tanques fijos	\$10.00 cada una (máximo de diez paradas diarias)

<sup>1</sup> La Ley 211-2018 transformó la Jurisdicción que ostentaba la Comisión de Servicio Público en el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos de Puerto Rico, adscrito a la Junta Reglamentadora de Servicio Público.



Las tarifas temporáneas para el acarreo de agua en tanque a través de Puerto Rico en *situaciones de emergencia* serán las siguientes:

TARIFAS TEMPORÁNEAS PARA EL TRANSPORTE DE AGUA EN TANQUE EN SITUACIONES DE EMERGENCIA	
Servicio	Tarifa
Cargo inicial (primeras diez millas)	\$141.33 (incluye viaje ida y vuelta)
Milla adicional	\$2.10 por milla
Tiempo de espera en exceso de dos horas	\$35.00 por hora
Alquiler de tanque (en galones)	
10,000 o más	\$75.00 diarios
6,000 a menos de 10,000	\$70.00 diarios
Menos de 6,000	\$65.00 diarios
Paradas en servicio para llenar tanques fijos	\$25.00 cada una
Isla de Puerto Rico a Vieques	\$761.00
Isla de Puerto Rico a Culebra	\$787.00

Para efectos de la presente Carta Circular, se considerará que Puerto Rico se encuentra en "situación de emergencia" y, por consiguiente, serán de aplicación las tarifas que anteceden, cuando el Gobernador de Puerto Rico declare que Puerto Rico se encuentra en estado de emergencia y durante el término en que se mantenga vigente dicha declaración. El Presidente del Negociado determinará, basado en la declaración del Gobernador, si la emergencia declarada afecta la distribución y disponibilidad de agua potable y, por ende, entran en vigor las tarifas establecidas.

Se aclara que los concesionarios autorizados a brindar este tipo de servicio son aquellos cuya autorización y póliza de responsabilidad pública estén vigentes y cumplan con todos los requisitos de seguridad establecidos mediante reglamentación.

Se deroga todo Acuerdo, Orden Ejecutiva y Carta Circular aprobado(a) por la Comisión de Servicio Público y el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos que sea incompatible con la presente Carta Circular. La derogación aquí decretada se limitará a aquella parte que sea directamente incompatible con lo aquí dispuesto.

#### NOTIFICACIÓN

Se ordena a la Oficina de Secretaría del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, en coordinación con el Centro de Sistemas de Información, a colocar copia de la presente Carta Circular de forma clara y expresa en la página web oficial del NTSP, una vez sea notificada.

NOTIFÍQUESE copia de la presente Carta Circular mediante correo electrónico a todos los funcionarios del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, y mediante correo regular al Directorado de Administración y Finanzas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, P.O. Box 7066, San Juan, P.R. 00916-7066.

En San Juan, Puerto Rico, a 13 de febrero de 2019.



Luis D. García Fraga  
Presidente

#### CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que hoy, 13 de Febrero de 2019, he archivado en autos y remitido copia de la presente Carta Circular mediante correo electrónico a

todos los funcionarios del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, mediante correo regular al Directorado de Administración y Finanzas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, P.O. Box 7066, San Juan, P.R. 00916-7066., y remitido el documento al Director del Centro de Sistemas de Información para su publicación en la página web oficial del NTSP.



  
**Wanda E. Rodríguez Quiñones**  
Secretaria